



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2015-00163-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 157

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso Especial de Expropiación No. 138363189001-2015-00163-00, informándole que a través del correo institucional del juzgado se radicó memorial visible en el consecutivo 098 del expediente digitalizado, igualmente informo que el citado memorial se encuentra debidamente cargado en el one drive del juzgado, y en la plataforma tyba. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 19 de marzo de 2024.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO- Turbaco, Bolívar, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

PROCESO	EXPROPIACION
DEMANDANTE	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADO	FREDY FAVIO FREILE NUMA
RAD.	138363189001-2015-00163-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial en él referenciado, se observa que el mismo da cuenta de la solicitud de mandamiento de pago radicada por el señor WALTER HUMBERTO FIGUERO PUELLO, en contra de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en procura al pago de los honorarios señalados en auto interlocutorio No. 602 del 11 de octubre de 2023.

Prestando mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el artículo 422 del C.G.P. el auto interlocutorio No. 602 del 11 de octubre de 2023, visible en el consecutivo 080 del expediente, a través del cual se fijaron honorarios definitivos de peritos, resulta procedente la solicitud de mandamiento de pago que nos ocupa, por lo que se,

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR, por cobro de honorarios definitivos de peritos, a favor de **WALTER HUMBERTO FIGUEROA PUELLO**, identificado con la C.C. #9.290.026, y en contra de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, NIT 8301259969, de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C.G.P. por las siguientes sumas:

- a.) Por la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 3.480.000.00) M/Cte**, por concepto de capital, equivalentes a los tres SMLMV señalados como honorarios definitivos de peritos en proveído del 11 de octubre de 2023.
- b.) Por los intereses de mora liquidados a la tasa más alta legalmente admitida causados a partir de la fecha de radicación de la solicitud de mandamiento de pago hasta que se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2015-00163-00

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la ejecutada AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en la forma indicada en el artículo 306 y 295 del C.G.P., ordenando cancelar dentro de los cinco (05) días siguientes la totalidad de la obligación demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00a7296dc951624cbd83f8c0a969ee9af70705dbf054e0092eb62fd6a6a2a68**

Documento generado en 19/03/2024 04:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>